



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

MEMORIA JUSTIFICATIVA ARTÍCULO 116.4 LCSP

Expediente: 6447/2024

Asunto: Memoria Justificativa de los requisitos contemplados en el artículo 116.4 LCSP en relación con el Contrato de "Alquiler de alumbrado festivo en el municipio de El Rosario"

La presente Memoria se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

I- INTRODUCCIÓN

Consta en el expediente Informe de Necesidad suscrito por la Concejalía Delegada de Alumbrado Público, de fecha 20 de abril de 2024, motivando la necesidad de proceder a la licitación de referencia, exponiéndose lo siguiente:

“Con motivo de la celebración de las distintas festividades anuales en el municipio, el Ayuntamiento de El Rosario tiene previsto la instalación de alumbrado ornamental bajo criterios de sostenibilidad, apostando por la implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético y alto valor estético, a los efectos de lograr el embellecimiento de los espacios públicos a través de un alumbrado atractivo y singular, dando un mayor impulso comercial y decorativo al municipio en esas señaladas fechas. Ha de destacarse la importancia de apostar por el comercio local, el cual genera empleo en el municipio y al que desde el Consistorio se apoya a través de diferentes acciones de dinamización, estimándose la idoneidad de instalar diferentes motivos de alumbrado en las calles del municipio y especialmente en aquellas vías próximas a las zonas comerciales, dado que con esta medida se favorece el incremento de una mayor afluencia de clientes y de público en general.”





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Que no es finalidad de los servicios municipales la fabricación de la ornamentación dado que aún disponiendo de personal cualificado, el volumen de trabajo que representa su elaboración anual mermaría drásticamente la capacidad de atender las necesidades básicas en la reparación de averías de alumbrado público disminuyendo la calidad de la prestación de los propios servicios municipales. Que en conjunción con lo anteriormente expuesto, la rápida obsolescencia de los motivos obligaría, en muy poco tiempo y con medios propios, a rediseñar y reelaborar nueva ornamentación con una inversión de elevada cuantía y de baja rentabilidad a medio y largo plazo.”

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El segundo apartado del mencionado precepto establece las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

II- LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN [116.4 a) LCSP]

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP “*Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios”.*

Concretamente, atendiendo a su objeto, responde a la tipología de Contrato de Suministros, regulado en el artículo 16 de la citada LCSP: “*Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles [...] En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: XXXX”*

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

- 31500000- Material de iluminación y lámparas eléctricas
- 31522000- Luces para árbol de Navidad

Además, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, en atención a su valor estimado, que es superior al importe previsto en el artículo 21.1 b) de la LCSP.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Visto lo anterior, atendiendo asimismo al valor estimado del presente contrato, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante el procedimiento de licitación abierto, tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 y ss. LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

III- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES [116.4 b) LCSP]

En lo referente a la Clasificación y Solvencia Técnica o Profesional y Económica y Financiera a exigir a los participantes en la licitación, el artículo 74 de la LCSP establece lo siguiente: *“Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley.”*

En este sentido, habremos de estar a lo dispuesto en el artículo 77 del mencionado texto legal, que establece que será exigible la clasificación del contratista en los siguientes supuestos:

- a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00€ será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.
- b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.
- c) La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos.

En virtud de lo expuesto, en el presente contrato no procede la exigencia de clasificación, si bien se establecen en los pliegos del contrato los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigibles.

IV- LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA [116.4 c) LCSP]

El propio artículo 77 LCSP, tras indicar que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, prevé que en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En virtud de lo expuesto, se han establecido para la presente licitación los siguientes criterios de solvencia:

- Solvencia Técnica o Profesional:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de contratos de similares características de los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote o lotes a los que se aplica. . Por tanto, el valor que se debe tomar como referencia deberán ser los siguientes:

- Lote 1: 38.433,50 €
- Lote 2: 9.709,00 €

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se considera ésta la vía más adecuada para garantizar que la adjudicación de un contrato de esta dimensión, recae sobre un contratista con suficiente capacidad financiera, de medios y personal.

- Solvencia Económica y Financiera:

Por lo que respecta a la Solvencia Económica y Financiera, se ha optado por exigir el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El valor que se debe tomar como referencia deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado en euros del lote o lotes a los que se aplica, siendo los valores de referencia los siguientes:

- Lote 1: 82.357,50 €





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Lote 2: 20.805,00 €

Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de una vez y media el valor estimado en euros del lote o lotes a los que se aplica, siendo los valores de referencia los siguientes:

- Lote 1: 82.357,50 €

- Lote 2: 20.805,00 €

Se estima asimismo que el criterio de solvencia económica y financiera elegido es el de mayor conveniencia en atención a la naturaleza del contrato a licitar, en tanto que ofrece una buena garantía contar con un alto grado de experiencia en este ámbito para ofrecer un mejor servicio.

Se pone de manifiesto que los criterios de solvencia elegidos son proporcionales al valor estimado del contrato, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

V- LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO [116.4 c) LCSP]

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

De conformidad con lo establecido en el citado precepto, se propone que la adjudicación del presente contrato se realice por aplicación de los siguientes criterios de valoración, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad:

CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- **LOTE 1 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD**





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

A) OFERTA ECONÓMICA: máximo 40 puntos

Para la valoración del criterio Oferta Económica, se tomará el importe ofertado por el licitador en cada uno de los precios unitarios y se multiplicará cada uno de ellos por el número de previsión anual de unidades para cada concepto para obtener la cifra resultante. De esa cifra resultante, obtendrá 40 puntos la propuesta de menor importe total, puntuándose el resto de propuestas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Económica} = 40 \times \frac{\text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio oferta que se valora}}$$

La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal. Los licitadores deberán presentar su oferta a cada uno de los conceptos reflejados en este lote, sin poder superar el precio unitario máximo establecido en este pliego, conforme al modelo establecido en el Anexo II del PCAP. Se deberán presentar ofertas a todos los precios unitarios máximos incluidos en el lote. Se excluirán las ofertas de los licitadores que no oferten a todos los precios unitarios máximos.

B) CRITERIO MENOR PLAZO DE SUSTITUCIÓN DE ORNAMENTOS EN CASO DE MAL FUNCIONAMIENTO: máximo 5 puntos

Sobre la base del plazo máximo de 48 horas de sustitución de los ornamentos en mal estado fijado en el Pliego Técnico, se podrá ofertar por los licitadores la opción de reducir este plazo, comprometiéndose a ejecutar las sustituciones según el siguiente baremo:

- Sustitución de los ornamentos por mal funcionamiento en un plazo menor de 12 horas desde el aviso al contratista: 5 puntos
- Sustitución de los ornamentos por mal funcionamiento en un plazo entre 12 y 24 horas desde el aviso al contratista: 3 puntos
- Sustitución de los ornamentos por mal funcionamiento en un plazo entre 24 y 48 horas desde el aviso al contratista: 1 punto

C) CRITERIO MEJORA DE SUMINISTRO DE MOTIVOS Y ORNAMENTOS ADICIONALES: máximo 30 puntos

Se podrán ofertar por los licitadores las siguientes unidades adicionales aplicables a cada anualidad que se ejecute de contrato (según las características técnicas establecidas en documento Anexo al pliego de prescripciones técnicas), sin coste para la administración, en previsión de posibles nuevos emplazamientos en los que se requiera contar con decoración, con la puntuación que se indica:

- Motivo tipo arco Arco de 600 cm x 140 cm compuesto por 2 +1 piezas o equivalente.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Puntuación por unidad adicional: 2,5 puntos
- Unidades máximas que se pueden ofertar: 4 unidades
- Puntuación máxima: 10 puntos

- Motivo para farolas de 8 m de alto. Medidas motivo 250 cm x 115cm o equivalente.
 - Puntuación por unidad adicional: 2 puntos
 - Unidades máximas que se pueden ofertar: 5 unidades
 - Puntuación máxima: 10 puntos

- Árbol de navidad de 8 m de alto compuesto por estructura modular metálica cónica decorada con guirnaldas/tapiz luminoso + motivo 3D
 - Puntuación por unidad adicional: 10 puntos
 - Unidades máximas que se pueden ofertar: 1 unidad
 - Puntuación máxima: 10 puntos

- **LOTE 2 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FESTIVIDADES DE LOS NÚCLEOS POBLACIONALES DE MACHADO, LA ESPERANZA, EL CHORRILLO Y LLANO DEL MORO:**

A) OFERTA ECONÓMICA: máximo 40 puntos

Para la valoración del criterio Oferta Económica, se tomará el importe ofertado por el licitador en cada uno de los precios unitarios y se multiplicará cada uno de ellos por el número de previsión anual de unidades para cada concepto para obtener la cifra resultante. De esa cifra resultante, obtendrá 40 puntos la propuesta de menor importe total, puntuándose el resto de propuestas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Económica} = 40 \times \frac{\text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio oferta que se valora}}$$

La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal. Los licitadores deberán presentar su oferta a cada uno de los conceptos reflejados en este lote, sin poder superar el precio unitario máximo establecido en este pliego, conforme al modelo establecido en el Anexo II del PCAP. Se deberán presentar ofertas a todos los precios unitarios máximos incluidos en el lote. Se excluirán las ofertas de los licitadores que no oferten a todos los precios unitarios máximos.

B) CRITERIO MENOR PLAZO DE SUSTITUCIÓN DE ORNAMENTOS EN CASO DE MAL FUNCIONAMIENTO: máximo 5 puntos

Sobre la base del plazo máximo de 48 horas de sustitución de los ornamentos en mal estado fijado en el Pliego Técnico, se podrá ofertar por los licitadores la opción de





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

reducir este plazo, comprometiéndose a ejecutar las sustituciones según el siguiente baremo:

- Sustitución de los ornamentos por mal funcionamiento en un plazo menor de 12 horas desde el aviso al contratista: 5 puntos
- Sustitución de los ornamentos por mal funcionamiento en un plazo entre 12 y 24 horas desde el aviso al contratista: 3 puntos
- Sustitución de los ornamentos por mal funcionamiento en un plazo entre 24 y 48 horas desde el aviso al contratista: 1 punto

C) CRITERIO MEJORA DE SUMINISTRO DE MOTIVOS Y ORNAMENTOS ADICIONALES: máximo 21 puntos

Se podrán ofertar por los licitadores las siguientes unidades adicionales aplicables a cada anualidad que se ejecute de contrato (según las características técnicas establecidas en documento Anexo al pliego de prescripciones técnicas), sin coste para la Administración, en previsión de posibles nuevos emplazamientos en los que se requiera contar con decoración, con la puntuación que se indica:

- Motivo tipo arco Arco de 600 cm x 140 cm compuesto por 2 +1 piezas o equivalente.
 - Puntuación por unidad adicional: 3,5 puntos
 - Unidades máximas que se pueden ofertar: 2 unidades
 - Puntuación máxima: 7 puntos
- Motivo tradicional canario para farolas
 - Puntuación por unidad adicional: 1,75 puntos
 - Unidades máximas que se pueden ofertar: 4 unidades
 - Puntuación máxima: 7 puntos
- Guirnalda LED 30 M colores para decoración
 - Puntuación por unidad adicional: 3,5 puntos
 - Unidades máximas que se pueden ofertar: 2 unidades
 - Puntuación máxima: 7 puntos

D) MEJORA DE SUMINISTRO DE ORNAMENTO DE IMAGEN GRABADA EN METACRILATO: máximo 9 puntos

Con motivo de dar personalidad propia a las fiestas de los diferentes barrios, dotándolos de un ornamento exclusivo con la imagen del santo en honor del cual se celebra cada festividad, se podrán ofertar por el licitador la posibilidad de realizar y entregar al Ayuntamiento un máximo de 3 unidades de ornamentos compuestos por la imagen del correspondiente santo grabada a láser incrustado en estructura iluminada.

La imagen a grabar será facilitada al contratista una vez formalizado del contrato. Estos





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ornamentos quedarán en propiedad del Ayuntamiento de El Rosario, no siendo aplicable el régimen de alquiler en esta mejora. Se trata de una mejora puntual, a realizar durante la primera anualidad del contrato, no siendo exigible por el Ayuntamiento en las posibles prórrogas a ejecutar.

- Ornamento de 150 cm x 150 cm compuesto por imagen grabada a láser en metacrilato de medidas 110 cm x 110 cm incrustado en estructura iluminada en Led cálido
 - Puntuación por unidad adicional: 3 puntos
 - Unidades máximas que se pueden ofertar: 3 unidades
 - Puntuación máxima: 9 puntos

CRITERIOS NO MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- **LOTE 1 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD: máximo 25 puntos.**

El licitador deberá presentar una memoria en la cual se especifique, para cada emplazamiento de los indicados a continuación, de la idea estética que se propone, acompañada de representación gráfica donde se describa la distribución, tipología y temática de la configuración de los motivos la cual tendrá que ser acorde con las tradiciones y la idiosincrasia propia de la Navidad. Para la distribución propuesta se deberá tener en cuenta que el presente pliego ya contempla un árbol de navidad compuesto por estructura modular metálica cónica decorada con guiraldas/tapiz luminoso en cada ubicación.

Emplazamientos:

- Plaza del Ayuntamiento (La Esperanza), hasta 10 puntos.
- Plaza de San Isidro (El Chorrillo), hasta 5 puntos.
- Plaza Gabriel Cruz (Llano del Moro), hasta 5 puntos.
- Plaza Alexander Von Humboldt (Tabaiba), hasta 5 puntos.

La valoración de la Memoria Técnica se realizará en función del alcance, claridad, calidad y concordancia de las propuestas presentadas y de conformidad con los siguientes criterios:

- Diseño, configuración y proporcionalidad del tamaño de los ornamentos respecto al entorno específico en el cual se ubiquen. Valoración: máximo mitad de la puntuación para cada emplazamiento.
- Originalidad de los distintos elementos del conjunto. Valoración: máximo mitad de la puntuación para cada emplazamiento.

Valoración	Puntuación
Excelente: De la descripción propuesta en cada uno de los	100% de la puntuación





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera muy satisfactoria respecto al resto de ofertas	máxima del ítem
Óptimo: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera destacada respecto del resto de ofertas	75% de la puntuación máxima del ítem
Aceptable: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera correcta o normal estando en la media del resto de las ofertas	50% de la puntuación máxima del ítem
Deficiente: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera correcta o normal, estando poco satisfactoria respecto del resto de las ofertas	25% de la puntuación máxima del ítem
Muy deficiente: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados no se deduce el cumplimiento de las necesidades.	0% de la puntuación máxima del ítem

Se deberá cuidar el color y la proporcionalidad del tamaño de los ornamentos respecto al entorno específico en el cual se ubiquen, de modo que la iluminación resultante forme un conjunto homogéneo.

La memoria (descripción y representación gráfica) deberá ser presentada en formato PDF, con un máximo de 14 páginas en total, a doble cara, a Times New Roman, tamaño de fuente 11 y con interlineado sencillo.

Deberá contener medidas de cada ornamento, potencia, colores así como la descripción de la configuración planteada y el porqué de esta elección. En cuanto a la representación gráfica, deberá aportarse un detalle independiente de cada ornamento, así como situarse cada ornamento en plano en planta para el caso de las plazas.

- **LOTE 2 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FESTIVIDADES DE LOS NÚCLEOS POBLACIONALES DE MACHADO, LA ESPERANZA, EL CHORRILLO Y LLANO DEL MORO: máximo 25 puntos.**

El licitador deberá presentar una memoria en la cual se especifique, para cada emplazamiento, de la idea estética que se propone, acompañadas de representación gráfica donde se describa la tipología y temática de los motivos la cual tendrá que ser acorde con las tradiciones y la idiosincrasia propia del municipio.

Emplazamientos:

- Fiestas de El Chorrillo, hasta 5 puntos.
- Fiestas de Llano del Moro, hasta 5 puntos.
- Fiestas de La Esperanza, hasta 10 puntos.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Fiestas de Machado, hasta 5 puntos.

La valoración de la Memoria Técnica se realizará en función del alcance, claridad, calidad y concordancia de las propuestas presentadas y de conformidad con los siguientes criterios:

- Diseño y proporcionalidad del tamaño de los ornamentos respecto al entorno específico en el cual se ubiquen. Valoración: máximo mitad de la puntuación para cada emplazamiento.
- Originalidad de los distintos elementos del conjunto. Valoración: máximo mitad de la puntuación para cada emplazamiento.

Valoración	Puntuación
Excelente: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera muy satisfactoria respecto al resto de ofertas	100% de la puntuación máxima del ítem
Óptimo: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera destacada respecto del resto de ofertas	75% de la puntuación máxima del ítem
Aceptable: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera correcta o normal estando en la media del resto de las ofertas	50% de la puntuación máxima del ítem
Deficiente: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados se deduce el cumplimiento de las necesidades de manera correcta o normal, estando poco satisfactoria respecto del resto de las ofertas	25% de la puntuación máxima del ítem
Muy deficiente: De la descripción propuesta en cada uno de los apartados/subapartados no se deduce el cumplimiento de las necesidades.	0% de la puntuación máxima del ítem

Se deberá cuidar el color y la proporcionalidad del tamaño de los ornamentos respecto al entorno específico en el cual se ubiquen, de modo que la iluminación resultante forme un conjunto homogéneo.

La memoria (descripción y representación gráfica) deberá ser presentada en formato PDF, con un máximo de 14 páginas en total, a doble cara, a Times New Roman, tamaño de fuente 11 y con interlineado sencillo.

Deberá contener medidas de cada ornamento, potencia y colores. En cuanto a la representación gráfica deberá aportarse un detalle independiente de cada ornamento.

Por tanto, se considera que los criterios de adjudicación establecidos para este contrato son los más apropiados y convenientes para una mejor prestación del contrato.

VI- LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [116.4 c) LCSP]





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, en cuya virtud, en su apartado primero, último inciso, exige que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución (reflejadas en el PCAP del presente contrato) tanto carácter social y ético, como de carácter medioambiental, las cuales se consideran adecuadas en atención a la naturaleza de la prestación objeto del contrato:

- Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral

- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

Incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

Además, el incumplimiento de las condiciones especiales elegidas se ha tipificado, a los efectos de la aplicación de las penalidades contempladas en el Pliego regulador del contrato en su Cláusula 50.

VII- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO [116.4 d) LCSP]

El Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC), por los años garantizados del contrato, es decir, una anualidad.

A tal efecto, su importe coincidirá con el correspondiente a la partida presupuestaria del Ayuntamiento y asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (73.589,25), impuestos incluidos, con el siguiente desglose.

LOTE 1. NAVIDADES.

El presupuesto base de licitación por una anualidad de contrato asciende a la cantidad de





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

cincuenta y cuatro mil novecientos cinco euros (54.905,00 €) más tres mil ochocientos cuarenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (3.843,35 €) en concepto del 7% de IGIC, lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.748,35 €).

LOTE 2. FESTIVIDADES DE LOS NÚCLEOS POBLACIONALES.

El presupuesto base de licitación por una anualidad de contrato asciende a la cantidad de trece mil ochocientos setenta euros (13.870,00 €) más novecientos setenta euros con noventa céntimos (970,90 €) en concepto del 7% de igic, lo que hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (14.840,90 €).

Por su parte, el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (275.100,00 €), sin IGIC, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Año uno: 68.775,00 €
- Año dos: 68.775,00 €
- Año tres: 68.775,00 €
- Año cuatro: 68.775,00 €

El VALOR ESTIMADO incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP. El valor estimado del contrato ha sido calculado partiendo de los precios de mercado, incluyendo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, y la no previsión de modificaciones en el presente pliego.

VIII- LA NECESIDAD DE QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN [116.4 e) LCSP]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 LCSP, vistas las razones expuestas en el apartado I de la presente Memoria Justificativa, ha quedado de manifiesto la necesidad e idoneidad de la contratación del presente suministro.

IX- LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (116.4f LCSP)

No procede por no tratarse de un contrato de servicios previsto en el artículo 17 LCSP.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

X- LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO (116.4g LCSP)

El artículo 99 de la LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

De conformidad con lo expresado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- **LOTE 1** - Suministro, en régimen de alquiler, de alumbrado ornamental para Navidad.
- **LOTE 2** - Suministro, en régimen de alquiler, de alumbrado ornamental para las festividades de los núcleos poblacionales de Machado, La Esperanza, El Chorrillo y Llano del Moro.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a dos lotes del contrato, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

XI- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Plazo de duración: El contrato tendrá un plazo de vigencia de UN (1) AÑO, con posibilidad de suscribir TRES (3) PRÓRROGAS ANUALES
- Responsable del contrato: Será designado por el órgano de contratación según lo establecido en el Artículo 62 de LCSP, vinculada al área objeto del presente contrato.
- Unidad encargada del seguimiento de la ejecución: Concejalía Delegada de Alumbrado Público.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(Documento firmado electrónicamente)
El Alcalde

